

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUEJTO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Expediente n.º 2/2024

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	4
3 <u>ANEXOS</u>	88

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro (AECT Duero- Douro)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejo de Coordinación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIADO TECNICO		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 07/03/2024			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNL3UxMjIzNAz39LJwCgpwqokzyvFQN0m1t9Qtycx0Bh8FnmQ!!/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNL3UxMjIzNAz39LJwCgpwqokzyvFQN0m1t9Qtycx0Bh8FnmQ!!/</a>			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Egidio s/n, 37173 Trabanca			
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:duero-duero@duero-douro.com">duero-duero@duero-douro.com</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	2/2024	Tipo de Contrato:	MIXTO: Obras, Suministro y servicios.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI			
Directiva aplicable: Directiva 2014/24/UE			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b> Se trata de la ejecución del proyecto mixto, de suministro, obra y servicio, denominado Comunidad Energética para el Autoconsumo Compartido en el Territorio Duero-Douro, que tiene por objeto la realización de instalaciones fotovoltaicas completas, para producción de energía solar fotovoltaica con modalidad de autoconsumo compartido con excedentes no acogido a compensación en 40 municipios pertenecientes al Territorio Duero-Douro (Provincias de Zamora y Salamanca), la puesta en marcha y legalización así como la asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo, la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables y la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, todo ello en los 40 municipios que se llevan a cabo las obras y suministros			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
1.316.668,33 €	21%	1.593.168,68 €	
Sistema de determinación del precio: Conforme a la cláusula cuarta de los presentes Pliegos.			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	1.316.668,33 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	NO		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	NO		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	NO		
Prórroga (IVA excluido):	NO		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.316.668,33 €		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Otros: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)			
100 %			
<b>G. ANUALIDADES</b>			
Ejercicio	Tramitación Anticipada	A cargo de otros: FEDER	TOTAL
2024 -2025	Sí	1.586.011,02 €	1.593.167,90 €
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
Hasta el 30/10/2025		NO	3 años
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
NO			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
SI, vid cláusula 23			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
NO			
<b>N. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A 5 %	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			
SI, vid cláusula 8.3.3			
<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
SI			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
SI, vid cláusula 25			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
NO (solo supuestos legales)			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	AECT DUERO-DOURO		
Órgano de contratación	Consejo de Coordinación	CÓDIGO DIR3	100001068
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretariado Técnico	CÓDIGO DIR3	100001068
Destinatario de la prestación	AECT DUERO-DOURO	CÓDIGO DIR3	100001068

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**Expediente nº: 2/2024**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato Mixto de Obras, Suministro y servicios, por Procedimiento Abierto, Sujeto a Regulación Armonizada

**Asunto:** COMUNIDAD ENERGÉTICA PARA EL AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL TERRITORIO DUERO-DOURO.

**Documento firmado por:** El Director General de la AECT Duero-Douro

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO y SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

#### INTRODUCCIÓN

En virtud de Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (perteneciente al Ministerio Para la Transición Ecológica del Gobierno de España), de fecha, a efectos administrativos, de 7 de marzo de 2024, se ha concedido a la AGRUPACION EUROPEA DE COOPERACION TERRITORIAL DUERO DOURO, C.I.F.: Q3700306H, una subvención con un coste elegible admitido por importe de 1.593.168,68 euros, siendo el importe total de la inversión subvencionable: 1.593.168,68 euros.

Dicha subvención ha sido concedida para la ejecución del proyecto titulado: COMUNIDAD ENERGÉTICA PARA EL AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL TERRITORIO DUERO-DOURO, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

###### Objeto del contrato:

El objeto del Contrato a adjudicar es la realización de una actuación integral sobre los edificios, y sus instalaciones, que se relacionan en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), mediante la modalidad de servicios energéticos, por una Empresa calificada para el desarrollo de las prestaciones que se recogen en el PPT, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

En concreto, se trata de la ejecución del proyecto mixto, de suministro y obra y servicios, denominado **Comunidad Energética para el Autoconsumo Compartido en el Territorio Duero-Douro**, que tiene por objeto la realización de instalaciones fotovoltaicas, para producción de energía solar fotovoltaica con modalidad de autoconsumo compartido con excedente no acogido a compensación en 40 municipios pertenecientes al Territorio Duero-Douro (Provincias de Zamora y Salamanca). A la vez se realizará la puesta en marcha y legalización así como la asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo, la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables y la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, todo ello en los 40 municipios que se llevan a cabo las obras y suministros.

Con este proyecto se pretende fomentar la independencia energética en los territorios de Zamora y Salamanca mediante la instalación de 80 instalaciones fotovoltaicas de 15 kW que se ubicarán en tejados municipales, vertiendo a la red de distribución existente la energía generada, para así poderla distribuir mediante coeficientes de reparto entre los distintos contratos municipales. El modelo que se utiliza es autoconsumo compartido con excedentes no acogido a compensación en red de distribución. Cada instalación constará del campo fotovoltaico adecuado para asegurar que el único inversor de 15kW por instalación vierta la mayor cantidad posible de energía a la red, así como las protecciones adecuadas para la instalación.

Por el IDAE (INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA), en virtud de Resolución de su Director General, de fecha 7 de marzo de 2024, se concede a esta Entidad, para el programa de referencia, un importe de subvención de 1.586.011,02 euros, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Transformación y Resiliencia, en concreto dentro de la Medida 2 - Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento.

El contrato mixto cuyo objeto se ha indicado anteriormente incluye la prestación de los servicios, el suministro y la ejecución de las obras correspondientes para el perfeccionamiento del proyecto:

<b>Objeto:</b>			
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Titulación</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Fecha aprobación</b>
AECT DUERO DOURO - SILVIA JULIANA DIAZ RUIZ	Ingeniero Industria	<b>1.593.168,68 € IVA incluido</b>	27/02/2025

**La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:**

*De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:*

Teniendo en cuenta el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y vista la Memoria Técnica para el proyecto denominado: **Comunidad Energética para el Autoconsumo Compartido en el Territorio Duero-Douro**, elaborado por el Técnico Industrial de la AECT Duero-Douro, a efectos de solicitar la subvención arriba citada, dentro de la Medida 2 - Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento, exponemos a continuación la,

**Descripción del proyecto:**

Con el proyecto COMUNIDAD ENERGÉTICA PARA EL AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL TERRITORIO DUERO-DOURO se pretende fomentar la independencia energética en los territorios de Zamora y Salamanca mediante la instalación de 80 instalaciones fotovoltaicas

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

de 15 kW que se ubicarán en tejados municipales, vertiendo a la red de distribución existente la energía generada, para así poderla distribuir mediante coeficientes de reparto entre los distintos contratos municipales. El modelo que se utiliza es autoconsumo compartido con excedentes no acogido a compensación en red de distribución. Cada instalación constará del campo fotovoltaico adecuado para asegurar que el único inversor de 15kW por instalación vierta la mayor cantidad posible de energía a la red, así como las protecciones adecuadas para la instalación

### Las instalaciones se ubicarán y tendrán las siguientes características:

**ALCAÑICES:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-034: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: colegio, elevación de aguas, garaje, local, oficinas Ceas, oficinas ayuntamiento, polideportivo, local, centro cultural y abastecimiento de agua. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.054 kWh.
- Instalación CCH-035 Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: albergue de peregrinos, bomba de agua, club, elevación de aguas, garaje, oficinas juzgados, repetidor Tv RTVE, local, oficina alcorcillo, consulta médica y locales (Vivinera). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.054 kWh.
- **Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:**
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ALMARAZ DE DUERO:** La actuación en este municipio en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-001: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: "Motor". La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.654 kWh.
- Instalación CCH-002: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: "Pozo". La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.654 kWh.
- Instalación CCH-003: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: "Residencia". La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.654 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**ALMEIDA DE SAYAGO:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-081: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: centro médico, velatorio, casa secretario, casa consistorial, garaje secretario, colegio 1, colegio 2, biblioteca, centro cultural, vivienda municipal (casa guardería), vivienda municipal (C/ El Moro). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.756 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**BOADA:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-038: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: asociación de mujeres, ayuntamiento, casa maestra, casa del médico, consultorio médico, elevación de aguas, escuelas, grupo de presión, local y piscina. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.404kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**CARBAJALES DE ALBA:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-039: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: ayuntamiento, colegio, depuradora de agua, grupo elevación de aguas, polideportivo y taller bordados. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.641 kWh.
- Instalación CCH-040: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bomba de agua, conserjería colegio, elevación de aguas, iglesia y servicios múltiples. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.641 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**CARBELLINO:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-084: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: oficina (C/ Charco 6), oficina (Plaza de España 3), salón de bailes, velatorio, vestuario frontón. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.290 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**CASTRILLO DE LA GUAREÑA:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-074: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: oficina (C/ Antonio Fiel), oficina (C/ Huertos) y oficina (C/ Juan Carlos I). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.942 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**CASTROVERDE DE CAMPOS:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-059: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: escuela, pozo alcázar, pozo nuevo, iglesia San Nicolás, Báscula municipal, centro médico, casa de cultura, piscina municipal, pabellón multiusos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.774 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**EL MANZANO:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-058: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: Centro C/ Frontón, Escuela E.G.B., oficina, centro polivalente, bomba de agua. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.536 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**FERMOSELLE:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-041: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: almacén, auxiliar verbena, casa de oficios, colegio, consultorio médico, elevación de aguas, guardería, piscinas y polideportivo. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.352 kWh.
- Instalación CCH-042: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: auxiliar verbena (subida Santa Colombia), auxiliar verbena (Paseo Ronda), residencia de ancianos, comisaría de policía, depuradora, escuela taller, oficina, plaza de toros y teléfonos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.352 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**FERRERUELA DE TABARA:** La actuación en este municipio consiste en 5 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-024: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: antena, comedor y oficina. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.302 kWh.
- Instalación CCH-025: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, elevación de

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

aguas y vestuarios campo de fútbol. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.302 kWh.

- Instalación CCH-026: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: casa de la maestra y local. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.302 kWh.
- Instalación CCH-027: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: casa del maestro, colegio, elevación de aguas, eventual, local y teléfonos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.309 kWh.
- Instalación CCH-029: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: casa rural, centro médico, elevación de aguas, local de reuniones, telecomunicaciones y comedor. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.492 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**FONFRÍA:** La actuación en este municipio consiste en 5 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-009: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, colegio, consultorio médico, elevación de aguas, oficina, refugio albergue, vivienda médico, elevación de aguas y centro cívico. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.418 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-010: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: colegio, elevación de aguas, motobomba y casa concejo. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.464 kWh.
- Instalación CCH-011: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: centro social, consultorio médico, elevación de aguas, colegio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.136 kWh.
- Instalación CCH-012: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, casa maestro, colegio, elevación de aguas y teléfonos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.136 kWh.
- Instalación CCH-013: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: colegio, consultorio médico y elevación de aguas. La potencia eléctrica de la instalación será de 10,8 kW y su producción anual estimada de 16.091 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**FRESNO DE LA RIBERA:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-017: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: albergue, bombeo, colegio, elevación de aguas (C/ Buenavista), elevación de aguas (Pol. Uno 447), oficina, salón social y local. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.565 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-018: Instalación solar fotovoltaica en cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: antiguo bombeo, colegio, consultorio, elevación de agua (Pz. Legido) y elevación de aguas (Las Bodegas), sala cultural y velatorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.565 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**FUENTESPREADAS:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-075: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: casa médico, centro médico, colegio, local, oficina (Crta. Santa Clara Avedillo), oficina (Plaza España) y oficina (C/ Príncipe). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 25.140 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**HERMISENDE:** La actuación en este municipio consiste en 5 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-043: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: asociación de vecinos

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Tejera Gamoneda, casa (C/ Plaza), Casa (C/ Cpailla), casa (Cr Tejera), clínica, escuelas, local (C/ Iglesia), local (C/ Plaza), oficina, RE-PE y tanatorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.178 kWh.

- Instalación CCH-044: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: “Casa”. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.178 kWh.
- Instalación CCH-045: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: local, médico y tanatorio Castromil. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.178 kWh.
- Instalación CCH-046: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: “Local”. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.178 kWh.
- Instalación CCH-047: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: nave y RE-PE. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.178 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**LUBIAN:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-048: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: ludoteca y gimnasio, casa consistorial, comedor, horno Aciberos, casa del pueblo, tanatorio, repetidor, colegio,

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

centro de salud, albergue, consultorio Hedroso, repetidor, horno Padornelo y horno Hedroso. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.412 kWh.

- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**MELGAR DE TERA:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-063: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: ayuntamiento (Ctr Pumarejo SN), ayuntamiento (Ctr Pumarejo 3), ayuntamiento (Ctr Pumarejo 22), ayuntamiento (Ctr Pumarejo 1), ayuntamiento (Ctr Presa), iglesia, locales, vivienda (Ctr Pumarejo SN) y vivienda (Av Avencio). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.268 kWh.
- Instalación CCH-064: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio públicos: "Iglesia". La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.268 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**MIEZA:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-071: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: almacén, antigua vivienda maestros, bomba agua sondeo, centro social/casa del médico, depósito de agua y antenas, antiguo consultorio médico, edificio casa consistorial, elevación de aguas, eventual festejos, local usos múltiples, residencia de mayores y velatorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.098 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**MOMBUEY:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-052: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: albergue, almacén municipal, teleclub, oficinas ayuntamiento y bomba. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.316 kWh.
- Instalación CCH-053: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: club deportivo caza, matadero, bomba presión, colegio público, local usos múltiples y bomba de agua. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.316 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**MONLERAS:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-060: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bomba de agua, centro cultural, centro de interpretación, oficina, vivienda (C/ Alhóndiga), vivienda (C/ Colegio) y vivienda (C/ Peñita). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.699 kWh.
- Instalación CCH-061: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: casa del médico, centro de día, colegio, vivienda (Travesía Cuestas), vivienda (C/ Colegio 15) y vivienda (C/ Colegio 11). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.699 kWh.
- **Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:**
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**MONTAMARTA:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-077: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: albergue de peregrinos y tanatorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.899 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-078: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo al siguiente edificio público: “Báscula”. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.899 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**MORALES DE REY:** La actuación en este municipio consiste en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-049: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: antena internet, casa del parque, elevación de aguas, local, oficina, pública concurrencia, ayuntamiento y consultorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.379 kWh.
- Instalación CCH-050: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, con abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, colegio, elevación de aguas, merendero, oficina, tienda de electrodomésticos y área autocaravanas. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.379 kWh.
- Instalación CCH-051: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bomba de sondeo, colegio, escuelas, oficina (CL. Parque), oficina (Av. Constitución) y vivienda municipal. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.379 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**PEDRALBA DE LA PRADERIA:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-072: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: local, bomba de agua (Plaza), bomba de agua /C/ Seco), local, local municipal, consultorio, bomba de agua (C/ Portugal), local (C/ Morena), local (Ctr Portugal), local (C/ Escuela), local municipal (C/ Escuela 0012), local municipal (C/ Iglesia), local municipal (C/ Santa Lucía), local municipal (C/ Portugal 0001), bomba de agua, local municipal (C/ Iglesia 0019) y local municipal (C/ Fuente). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.837 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**PEÑAPARDA:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-032: Instalación solar fotovoltaica cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: almacén, consultorio médico, depósito de agua, elevación de aguas, escuela (CL Eras 1), escuela (CL Eras 3), farmacia, oficina, piscinas, residencia de ancianos y local municipal. La potencia

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.095 kWh.

- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**PEREÑA DE LA RIBERA:** La actuación en este municipio consiste en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-020: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: ayuntamiento, consultorio médico, eventual festejos, farmacia, nave almacén y local municipal. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.396 kWh.
- Instalación CCH-021: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: cafetería, elevación de aguas, eventual festejos, hogar jubilados y piscina.
- La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.396 kWh.
- Instalación CCH-022: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: camping, escuela, eventual verbena, local y residencia de ancianos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.396 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**PINO DEL ORO:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-030: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: abastecimiento de agua, edificio (C/ concejo 6), depuradora y nave usos comunes. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.328 kWh.
- Instalación CCH-031: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: almacén, colegio, elevación de aguas y oficina. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.328 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**RÁBANO DE ALISTE:** La actuación en este municipio consiste en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-087: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: almacén, bombas de agua, consultorio médico y local municipal. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.927 kWh.
- Instalación CCH-088: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bombas de agua, local y oficina. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.284 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-089: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: consultorio médico, elevación de aguas, oficina (Crta. Trabazos), oficina (C/ Rábano), Paraje Paliella y repetidor TV. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.185 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**REQUEIO:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-054: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: albergue, casa farmacia, casilla de camineros, consistorio primera planta, farmacia, oficinas municipales, vivienda arriba y cloradora. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.731 kWh.

- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**RIOFRIO DE ALISTE:** La actuación en este municipio consiste en 4 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-004: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: cloradora, colegio, consultorio médico, local municipal y teléfonos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.144 kWh.
- Instalación CCH-007: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: elevación de aguas, locales, local municipal (C/ Honda) y local (Pol. Treinta). La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.109 kWh.
- Instalación CCH-008: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bomba de saneamiento, clorador de agua, consultorio médico, elevación de aguas, local municipal, salón social y teléfonos. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.202 kWh.
- Instalación CCH-090: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: club de jubilados, colegio, interpretación del lobo y oficinas ayuntamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.144 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**ROBLEDA:** La actuación en este municipio consiste en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-055: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bombas de agua, casa maestra, escuelas, plaza de toros y vivienda. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.910 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-056: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: bombeo, casa secretario, oficina, residencia y vivienda unifamiliar. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.910 kWh.
- Instalación CCH-057: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: captación de agua, centro polivalente, pabellón y verbena. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.910 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**ROELOS DE SAYAGO:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-076: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: abrevadero, colegio, oficina y local municipal. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.778 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**SAMIR DE LOS CAÑOS:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Instalación CCH-082: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, de ancianos abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, colegio, elevación de aguas y comedor-velatorio. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.282 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**SAN PEDRO DE LA NAVE:** La actuación en este municipio consiste en 3 instalaciones con modalidad de autoconsumo Colectivo:

- Instalación CCH-085: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: escuelas-colegio electoral, ayuntamiento, depósito y depuración de aguas, elevación de aguas y almacén. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.290 kWh.
- Instalación CCH-091: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: escuelas, consultorio y ayuntamiento, elevación de aguas, básculas y almacén. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.290 kWh.
- Instalación CCH-092: Instalación solar fotovoltaica terreno municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: iglesia de Campillo y ayuntamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 10,8 kW y su producción anual estimada de 16.193 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**SANTA CROYA DE TERA:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo

colectivo:

- Instalación CCH-079: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: chiringuito, consultorio médico, oficina y local municipal. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.346 kWh.
- Instalación CCH-080: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: colegio, elevación y vestuarios. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.346 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**VILLABRÁZARO:** el proyecto en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-065: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: centro cívico, ayuntamiento, depuradora, depósito de agua, salón cultural, local municipal, depuradora e instalaciones parque. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.591 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
- Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**VILLAMAYOR DE CAMPOS:** La actuación en este municipio consiste en 2 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-069: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: báscula, elevación de aguas, oficina, piscina, nave usos múltiples. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.924 kWh.
- Instalación CCH-070: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: clínica, escuela, oficina y vivienda. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.924 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**VILLASBUENAS:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-083: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: consultorio, elevación de aguas y frontón, centro multiusos, oficina ayuntamiento y consultorio local, y grupo de presión. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.366 kWh.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**VILLASECO DEL PAN:** La actuación en este municipio consiste en 1 instalación con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-023: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: vivienda (Trav. Peñas 6 Bajo 1), vivienda (Trav Peñas 6 PT B), abastecimiento de ganado, local cultural, cementerio, nave maquinaria municipal, elevación de aguas y ayuntamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 24.543 kWh
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

**VIÑAS:** La actuación en este municipio consiste en 4 instalaciones con modalidad de autoconsumo colectivo:

- Instalación CCH-093: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: local y oficina. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.577 kWh.
- Instalación CCH-094: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: consultorio médico y

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

elevación de aguas. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.577 kWh.

- Instalación CCH-095: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: colegio, elevación de aguas y salón cultural de Ribas. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.577 kWh.
- Instalación CCH-062: Instalación solar fotovoltaica en la cubierta de un edificio municipal, abasteciendo a los siguientes edificios públicos: consultorio médico, elevación aguas, oficina y ayuntamiento. La potencia eléctrica de la instalación será de 15,75 kW y su producción anual estimada de 23.577 kWh.
- Asistencia técnica actuación integral en cada municipio:
  - Asistencia técnica para la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo.
  - Asistencia técnica para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables
  - Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo

Podrán producirse modificaciones debidas a cuestiones técnicas que impidan la realización prevista, pero en todo caso conservarán el objeto del proyecto.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato **no** se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes, por los siguientes motivos, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y tal y como consta en el informe emitido al efecto por el equipo técnico redactor:

*“Conforme al informe técnico, del autor del proyecto, de fecha 27 de febrero de 2025 se entiende que no es conveniente dividir el contrato en lotes, porque:*

*El hecho de dividir por lotes podría suponer la aceptación de diferentes propuestas para cada centro individual, lo que supondría sin ninguna duda un importante perjuicio para la AECT DUERO-DOURO, como consecuencia de aplicar diferentes sistemas de gestión y monitorización*

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

*para cada centro y no uno integrado para la totalidad de edificios, y más si se tiene en cuenta el posible uso como instalación próxima a instancias del RD244/2019.*

*Además, podría darse la circunstancia de obtener diferentes proveedores de equipos, y al ser diferentes cubiertas de difícil acceso, en caso de tener que usar la garantía a lo largo de la vida útil del proyecto (no menos de 25 años), podría dificultar la gestión de reclamaciones.*

*Por último, se espera uniformidad de estructuras y de equipos que permitan una gestión adecuada y faciliten el acceso público a la información de las instalaciones por lo que se rechaza la posibilidad de hacer una contratación por lotes que además podrían dar lugar a un elevado coste de gestión municipal tras la ejecución del proyecto.”*

*Finalmente para las prestaciones de los servicios que van unidos al contrato no deben separarse por lotes al ser necesariamente el objeto del proyecto el fomento del despliegue progresivo del autoconsumo con la colaboración inestimable de las entidades locales públicas que son directamente beneficiarias del proyecto y que no entenderían ni facilitarían la tramitación de las obras con una empresa, la realización del inventario con otra, la formación con otra y la modificación de las ordenanzas con otra, tratándose en todo caso de municipios rurales pequeños se entiende realmente efectivo el poder realizar el proyecto completo por la misma adjudicataria como responsable, independientemente de las subcontrataciones que se puedan realizar conforme a la ley.*

### 1.3 Códigos de identificación de las Prestaciones (CPV) objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos
2	09332000-5 Instalación solar
3	45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.
4	45310000-0 Trabajos de instalación eléctrica.
6	09330000-1 Energía solar
7	071310000-0 consultoría y asistencia técnica

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### 1.4 Determinación de la prestación principal

Con la nueva concepción que se deriva de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incorpora la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, estamos ante trabajos de colocación o instalación, en el contexto de un contrato de suministro, como señala el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP al regular la Integración de la solvencia con medios externos, el apartado 1 del artículo 76 de la LCSP al determinar la concreción de las condiciones de solvencia, y, finalmente, el artículo 89 sobre solvencia técnica en los contratos de suministro, que señala que *“en los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad”*.

En cuanto a cuáles han de ser las normas de aplicación, el artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP señala que *“cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal”*.

Se abandona así el criterio del mayor valor estimado de la prestación y se acude al criterio del carácter principal de la prestación.

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictada en Expediente: 28/2018 sobre Diversas cuestiones, señala que ha de estarse para la determinación de las normas aplicables, el valor de las prestaciones, la finalidad del contrato las condiciones en las que se licita y se presta el mismo lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria.

Atendiendo a todo ello, y al hecho de que no habría instalación sino se produjera el suministro de los elementos fotovoltaicos, que por otra parte tienen mayor relevancia económica, las normas que regirán la adjudicación del contrato deben ser las propias del contrato de suministros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos debemos acudir al carácter de la prestación principal: en el presente caso, **SUMINISTRO**.

El contrato definido está **sujeto a regulación armonizada** porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000 euros, considerando que es el suministro la prestación principal, según el art. 21.1 b) LCSP.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Teniendo en cuenta el importe de la prestación principal (suministro), nos encontramos ante un **contrato sujeto a regulación armonizada**.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación**, con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la AECT Duero-Douro cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso, según las especificaciones que se regulan, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), como en la página web de la AECT Duero-Douro (<https://perfildelcontratante.duero-douro.com/>).

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de suministro, obras y servicios, arriba citado:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

*Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.*

El **Presupuesto de Ejecución Material** se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Costes directos</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Instalacion Campo Solar	<b>467.387,20€ +IVA</b>
Instalación Inversor solar	<b>139.384,66€ + IVA</b>
Cuadros de Protecciones, protecciones, medidas:	<b>128.104,57€ + IVA</b>
líneas y canalizaciones eléctricas	<b>91.806,00€ +IVA</b>
Monitorización	<b>42.986,85€ + IVA</b>
Puesta a Tierra	<b>28.827,20€ + IVA</b>
Seguridad y Salud.	<b>75.187,32€ + IVA</b>
Ayudas y Actuaciones Previas.	<b>41.163,90€ + IVA</b>
Gestión de Residuos	<b>12.189,10€ + IVA</b>
Legalización y Tramitación	<b>164.563,20€ + IVA</b>
Incremento 10 %:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica relativas a la elaboración de inventarios de cubiertas y espacios municipales para el progresivo despliegue del autoconsumo</li> <li>- Adecuación de ordenanzas municipales para la promoción del autoconsumo y el despliegue de renovables</li> <li>- Formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de instalaciones de autoconsumo</li> </ul>	<b>119.160,00 € + IVA</b>

*Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con la obra objeto de contratación. Se considerarán costes directos:*

- *La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.*

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- *Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*
- *Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- *Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.*

<b>Costes indirectos</b>	
<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
No aplican	No aplican

No se consideran costes indirectos en este proyecto.

El **Presupuesto Base de Licitación** del proyecto en el tiempo de duración del contrato es:

- 1.316.668,33 € (excluido IVA)
- 1.593.168,68 € (incluido IVA)

**IVA: 276.500,35 €**

### CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a los Fondos FEDER, apoyado por un acuerdo de préstamo formalizado con el Banco Santander, existiendo crédito adecuado y suficiente.

En concreto, el contrato está financiado por PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
2 meses antes de la fecha concedida por el IDAE (30/11/2025), como plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables, es decir antes del <b>30/09/2025</b> .	Edificios propuestos por cada uno de los Ayuntamientos, de los 40 municipios pertenecientes al Territorio Duero-Douro (Provincias de Zamora y Salamanca), que figuran en la relación del objeto del contrato.

El inicio del plazo de ejecución de las obras correspondientes al contrato mixto comenzará con el **acta de comprobación del replanteo de la obra de instalación** del citado suministro, que suscribirá el Técnico designado por la AECT Duero-Douro. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el Director de la Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

En lo relativo al suministro, la duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Si el adjudicatario hubiera ofertado el criterio de **Mejoras de Aprovechamiento**, y como consecuencia de las mismas, hubiera que modificar el proyecto relativo a la presente licitación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, para entregar el proyecto debidamente modificado, en la sede de la AECT Duero-Douro, mediante correo postal o correo electrónico designado en estos Pliegos. Debido a lo anterior, para dicho caso, la duración del contrato se contará a partir de la firma del Acta de comprobación del Replanteo de la obra de instalación del citado suministro, que será, como máximo, en el plazo de 30 días hábiles, a contar, a su

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

vez, desde el día siguiente al de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

Si hubiera que modificar el proyecto por razones legales u otras, la AECT Duero-Douro, concederá al adjudicatario el plazo que los servicios técnicos estimen necesario, a tal fin.

Si por razones legales u otras, hubiera que retrasar la ejecución de la instalación de algún edificio podrán ejecutarse las instalaciones relativas a los edificios no afectados por la causa o causas.

Se entenderá que el contrato finalizará con la firma del acta de recepción del suministro una vez haya sido puesto a disposición de la AECT Duero-Douro debidamente instalado (conforme a normativa aplicable, el proyecto técnico, instrucciones técnicas de la dirección de obra y de los técnicos designados por esta Entidad y los presentes Pliegos y el de Prescripciones Técnicas), en el lugar indicado.

Previa a la recepción, el contratista deberá presentar documentación acreditativa de la solicitud de alta en el registro de instalaciones de autoconsumo, así como el boletín y las OCA correspondientes en su caso. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, o no se presenta la documentación acreditativa citada, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contrato **NO** podrá prorrogarse, debido a los plazos de justificación de la subvención.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona física**: mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**: se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (a estos efectos podrá utilizar modelo de la AECT Duero-Douro), notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

Teniendo en cuenta, que la prestación principal es la de **suministro**:

3.1. a) En los **contratos de suministros**, la **solvencia económica y financiera** de los empresarios deberá acreditarse, por cualquiera de los siguientes medios:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

a) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 1.600.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 1.800.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales: *Responsabilidad Civil mínima, de la empresa instaladora especialista*.

Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 1.800.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**3.1. b)** En los **contratos de suministros**, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, con los medios siguientes (el “a” o el “b”), teniendo en cuenta que la prestación principal es un suministro, y que el material a suministrar ha de ser instalado, por empresa con capacidad legal para poder efectuar dicha obra:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

a) **Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar**, que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, ha de ser un importe igual o superior a 1.600.000 euros., en suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Podrá ser tenido en cuenta igualmente los contratos de obra en los que el objeto sea la realización de instalaciones análogas a las del presente contrato y en el contrato haya realizado entre suministro y obra un importe superior al aquí requerido para suministro.

b) **Disponer de al menos dos instaladores especialistas**: se acreditará, bien con certificados de empresa, o bien con contratos y nóminas o contratos y documento oficiales de la vida laboral. Teniendo en cuenta que en los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, además de lo anterior, y conjuntamente con el mismo, a efectos de poder cumplir con la capacidad, el licitador debe estar dado de alta legal como empresa instaladora electricista especialista de baja tensión. Este último extremo se acreditará con el documento oficial correspondiente, en el que conste que es instalador autorizado, siempre que no quede acreditado con la documentación relativa a la acreditación de la capacidad.

3.2. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 3.3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

#### *Compromiso de adscripción de medios personales:*

- Dos instaladores especialistas.
- Medios materiales designados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Medios Personales que garanticen el cumplimiento de las condiciones especiales medioambientales y sociales establecidas en el artículo 23

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. En relación con los medios que garanticen las condiciones especiales se aportarán convenios o contratos que aseguren su ejecución, en caso de no presentarlos en la licitación será obligatorio presentarlos antes de la firma del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con las cláusulas 29 y 30.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### *A: Presentación Electrónica*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **30 días** contados desde la misma fecha de envío del **anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose dicho anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Entidad contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda **Proposición para licitar a la contratación del contrato mixto, de suministro, obra y servicios, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto**: “Comunidad energética para el autoconsumo compartido en el territorio Duero-Douro, expediente 1/2024”.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir, en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos (no es necesario incluir otra documentación que la que seguidamente se relaciona, sin perjuicio de la que se deba requerir al propuesto como adjudicatario):

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una, la correspondiente declaración responsable (*como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato*).

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática se presentarán conforme al modelo del Anexo II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar su oferta.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

**Exclusión de proposiciones:** si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

#### DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

#### 1. Mejoras de aprovechamiento de instalaciones y mejor ejecución de asistencia.

**Propuestas DE MEJOR APROVECHAMIENTO:** *podrán incluir mejoras que sirvan para el mejor aprovechamiento de las instalaciones proyectadas, justificando la expectativa de mejora en el aprovechamiento de las instalaciones esperado, de forma clara, y justificando los cálculos:*

**Propuestas DE MEJOR EJECUCION por experiencia para la dinamización del autoconsumo.** Incluirán la memoria técnica y el plan de trabajo que acredite la experiencia contrastada o la contratación de expertos que acrediten esa experiencia en relación con los servicios de asistencia técnica para el inventariado de tejados, realización de ordenanzas y formación todo ello relacionado con el impulso del autoconsumo

Para valorar dicha oferta, en el Archivo Electrónico “C”, se ha de incluir la siguiente documentación:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- **Memoria técnica justificativa**, rubricada por el licitador, en la que, de forma expresa, clara y directa, se llegue a una conclusión, debidamente justificada, de mejora de aprovechamiento de las instalaciones de autoconsumo en kWh. Dicha memoria, tras los asesoramientos e informes técnicos que se consideren necesarios, puede ser no valorada por la Mesa, en el caso de aquellas propuestas que no presenten soluciones debidamente justificadas técnicamente o muestren incoherencias técnicas.
- **Memoria justificativa y plan de trabajo, junto a contratos, acuerdos o convenios**, para la asistencia técnica para la realización del inventario, las ordenanzas municipales y la formación del personal municipal, que acredite la existencia de experiencia en el trabajo con comunidades energéticas del tipo de Comunidad Ciudadana de Energía y haber ejecutado proyectos de comunidades energéticas en el mundo rural

### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

#### A. Criterios cuantificables automáticamente (hasta un máximo de 100 puntos):

##### 1. Criterio relacionado con el precio: Hasta un máximo de 60 puntos.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Se otorgará 60 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PE_i = P_{max} * \frac{PO_i}{PO_{max}}$$

Siendo:

$PE_i$  = Puntuación económica de la oferta que se evalúa.

$P_{max}$  = Máxima puntuación otorgable.

$PO_i$  = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta que se evalúa.

$PO_{max}$  = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica, entendiendo por tal la que mayor porcentaje de descuento oferte.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**2. Criterio relacionado con el plazo de garantía de los módulos fotovoltaicos:** Hasta un máximo de 10 puntos. Partiendo de la garantía inicial de 10 años, se asignará 1 punto por cada año de garantía adicional a esos 10 años, hasta un máximo de 10 puntos.

**3. Criterio relacionado con el plazo de garantía del inversor fotovoltaico:** Hasta un máximo de 10 puntos. Partiendo de la garantía inicial de 5 años, se asignará 1 punto por cada año de garantía adicional hasta un máximo de 10 puntos y/o 15 años de garantía.

**4. Criterio relacionado con el mantenimiento de la instalación:** Hasta un máximo de 10 puntos. Será de 1 punto por año de mantenimiento a contar desde la finalización del tercer año de operación de la instalación hasta un máximo de 10 puntos y/o 13 años de mantenimiento. Durante este periodo, el adjudicatario vendrá obligado a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo tal cual se describe en este pliego.

**5. Criterio relacionado con los plazos de ejecución de la obra:** Hasta un máximo de 10 puntos. Se concederán 2 puntos por cada semana de reducción del plazo máximo de ejecución de cada uno de los lotes (fijado hasta el 30/09/2025), hasta un máximo de 10 puntos.

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR, PARA VALORAR LOS CRITERIOS DE LOS PLIEGOS.**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para que pueda ser valorado cada criterio anterior, cuantificable automáticamente, de adjudicación, además de la oferta que refleje en el anexo anterior, ha de incluir la siguiente documentación, en el Archivo B:

1. **Módulos fotovoltaicos:** ficha técnica original facilitada por el fabricante que deberá incluir la información correspondiente a los criterios de puntuación.
2. **Inversores:** ficha técnica original facilitada por el fabricante que deberá incluir la información correspondiente a los criterios de puntuación.

### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta un máximo de 30 puntos):**

#### **Mejoras de aprovechamiento y mejor asistencia:**

Las propuestas podrán incluir mejoras que sirvan para el mejor aprovechamiento de las instalaciones proyectadas, justificando la expectativa de mejora en el aprovechamiento de las instalaciones esperado, de forma clara, y justificando los cálculos.

Igualmente deberán de presentar memoria justificativa y plan de trabajo para la asistencia técnica para la realización del inventario, las ordenanzas municipales y la formación del personal municipal, que acredite la existencia de experiencia en el trabajo con comunidades energéticas del tipo de Comunidad Ciudadana de Energía y haber ejecutado proyectos de comunidades energéticas en el mundo rural y con ello acredite la experiencia en la dinamización e impulso del despliegue progresivo del autoconsumo mediante la implantación de instalaciones de autoconsumo colectivo en tejados municipales al servicio de los ciudadanos o empresas de los correspondientes territorios rurales, adjuntando en esta memoria las certificaciones o informes que acrediten esa experiencia directa o los convenios o contratos que acrediten contar con la colaboración o contratación de quienes puedan acreditar estos extremos.

Dichas mejoras obtendrán los siguientes:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

La propuesta que acredite contar con experiencia acreditada, contrastada, contratada o concertada, en relación con la asistencia técnica en entornos similares al del proyecto, es decir comunidades energéticas del tipo de comunidad ciudadana de energía y en zonas rurales en al menos tantos municipios rurales como los de la licitación (40 municipios rurales), obtendrá 25 puntos, otorgándose los 25 puntos a la totalidad de proposiciones que lo acrediten, al ser uno de los puntos fundamentales del objeto por el que se realiza el plan del IDAE dentro del plan de recuperación y transformación

A la propuesta que obtenga un mejor aprovechamiento de las instalaciones obtendrá 5 puntos, la segunda mejor 3 puntos y la tercera mejor 2. El resto de las propuestas que presenten mejoras en el aprovechamiento de la instalación obtendrán 1 punto y las que no presenten mejoras 0 puntos.

Para valorar dicha oferta, en el Archivo Electrónico "C", se ha de incluir la siguiente documentación:

- **Memoria técnica justificativa**, rubricada por el licitador, en la que, de forma expresa, clara y directa, se llegue a una conclusión, debidamente justificada, de mejora de aprovechamiento de las instalaciones de autoconsumo en kWh.
- Plan de trabajo o memoria justificativa, de forma concisa de la experiencia que acredite la capacidad de mejora en la dinamización del autoconsumo en el territorio con los criterios arriba referidos, acompañando los documentos que acrediten lo establecido en la memoria y el plan de trabajo.
- Dichas memorias o planes de trabajo, tras los asesoramientos e informes técnicos que se consideren necesarios, pueden ser no valoradas por la Mesa, en el caso de aquellas propuestas que no presenten soluciones debidamente justificadas técnicamente o muestren incoherencias técnicas o les falte acreditar los extremos propuestos.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

**NO** se admiten variantes.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

licitadores afectados un plazo de 7 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:** *Si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.*

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al Técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, en conformidad con el art.147.2 LCSP:

- a. *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b. *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c. *El que acredite una menor huella de carbono.*
- d. *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y **no con carácter previo**.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará **presidida** por un miembro de la Entidad o un Técnico de la misma, y formarán parte de ella, como **vocales**:

- 1- **el Secretario** o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico;
- 2- **el Interventor**, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario;
- 3- **así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación** entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Entidad, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, **sea inferior a tres**.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Entidad.

Se establece la constitución de una Mesa de contratación que estará presidida por el *Director General de la AECT Duero-Douro* y estará integrada por los siguientes vocales:

- Técnico de la Secretaría Técnica de la AECT Duero-Douro, con responsabilidades administrativas: actuará como secretario de la mesa.
- Responsable Económico y Administrativo de la AECT, con responsabilidades económicas e interventoras. (Vocal)
- Técnico de la Secretaría Técnica Secretario de la AECT Duero-Douro, con responsabilidades técnicas en Energía. (Vocal)
- Técnico de la Secretaría Técnica de la AECT Duero Douro, con responsabilidades jurídicas (Vocal)

La Mesa podrá solicitar cuantos asesoramientos técnicos e informes considere necesarios.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. NO Necesidad de Comité de Expertos.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una **ponderación menor** que la de los criterios evaluables de forma automática, **NO** es necesaria su valoración por un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas en la sede de la AECT Duero-Douro, dónde procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y a ser posible, procederá, a las 11 horas y 30 minutos del mismo día, en la sede de la AECT Duero-Douro, a la apertura y examen de los Archivos Electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Archivo «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, tras la recepción de los informes técnicos solicitados, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática. La Mesa de Contratación a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

criterios cuya ponderación es automática («B»), propondrá al adjudicatario del contrato, si es posible en ese momento.

No obstante, tras la lectura de dichas proposiciones, si fuera necesario, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En caso de ser necesarios nuevos informes técnicos, la Mesa se reunirá de nuevo, en el día que se señale, y se dará a conocer la puntuación de los archivos electrónicos “B”, así como la puntuación total (criterios archivos electrónicos C + criterios archivos electrónicos B) y se propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el **requerimiento**, presente la **documentación justificativa** del cumplimiento de los **requisitos previos** a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los **medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 76.2, y de haber **constituido la garantía definitiva** que sea procedente.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas – art 108 LCSP:**

**a) En efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

**b) Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c) Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y para el supuesto específico de que hubiera **transcurrido un año** (*cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reduce a seis meses*) desde la fecha de terminación del contrato, **sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista**, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**Todo lo anterior, sin perjuicio, de los plazos, condiciones, etc., que en relación a la garantía definitiva figura en la cláusula vigesimocuarta, en su apartado sexto de los presentes Pliegos.**

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar y, una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la AECT Duero-Douro. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### Plazos adjudicación:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro **de los cinco (5) días hábiles** siguientes a la **recepción de la documentación** anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato y, en todo caso, dentro de **los dos meses** siguientes a contar desde la **apertura de las proposiciones**.

El segundo plazo indicado se ampliará en **quince (15) días hábiles** cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

### **Obligación de adjudicación:**

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la AECT Duero-Douro, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un máximo de cien (100) euros.

### **Notificación adjudicación:**

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará **por medios electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la AECT Duero-Douro, el correo

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Entidad tenga que hacerle.

**Declaración de Adjudicación Desierta:** en caso de no recibir ofertas aplicables a la presente licitación, de conformidad con el art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación procederá al estudio de las circunstancias que han concurrido para que se produjera la ausencia de concurrencia y, en su caso, se modifiquen las especificaciones que hayan podido incidir en la ausencia de licitadores para el inicio de un nuevo expediente de contratación, en su caso.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

#### Formalización:

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Asimismo, y de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado** se le exigirá el **importe del 3 por ciento** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### Anuncio de formalización:

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo **no superior a quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web de la AECT Duero-Douro.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

<b>Tipo especial</b>	Consideraciones de tipo ambiental
<b>Descripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Los residuos de las obras derivadas de la ejecución del contrato se han de depositar, conforme a normativa, en un punto o centro autorizado.</li> <li>-Los productos y envases derivados de la ejecución del contrato, que sean susceptibles de reciclado, han de depositarse en los lugares preceptivos, según normativa.</li> </ul>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>Tipo especial</b>	Consideraciones de Tipo Social
<b>Descripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La asistencia técnica del contrato deberá de contar con la participación directa de personal o entidades con experiencia práctica demostrable en comunidades energéticas rurales del tipo Comunidad Ciudadana de energía, con participación en al menos tantos municipios rurales menores de 3.000 habitantes como en los que se actúa en el contrato</li> </ul>

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**24.1 Abonos al contratista**

**Pago:**

A efectos del pago y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato mixto de suministro, obras y servicios:

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la AECT Duero-Douro se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción.

**Pagos parciales:**

No obstante, teniendo en cuenta que el suministro y obra de los bienes, afecta a edificios municipales independientes, que se irán entregando e instalando de forma sucesiva, se admiten pagos parciales, a solicitud del contratista, siempre que afecten al suministro y obra de instalación completa, de cada uno de los edificios municipales independientes.

**Certificaciones y Actas de recepción:**

A efectos del pago, la AECT expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan al suministro y obra ejecutada conforme al proyecto, durante dicho periodo de tiempo, y Acta de recepción parcial

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

en el edificio o edificios correspondientes, en los que ya esté completo el suministro y debidamente instalado, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones y Actas de recepción parcial, en ningún caso supondrán la aprobación y recepción final de las obras y el suministro

### **Facturación:**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Consejo de Coordinación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es la AECT Duero-Douro.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

El contratista deberá presentar la factura mediante correo electrónico en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

### **Vencimiento facturas:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la AECT Duero-Douro tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura mediante correo electrónico, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías y ejecución de la obra de instalación.

Por otra parte, la AECT Duero-Douro deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

### **24.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### **24.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la AECT Duero-Douro, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

**Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:**

- a. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la AECT Duero-Douro, la siguiente información:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato, previamente designado por la AECT Duero-Douro, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

- f. El cumplimiento del plazo de ejecución, teniendo en cuenta que la AECT Duero-Douro ha de cumplir los plazos de justificación de la subvención, que cofinancia el proyecto, cuyo incumplimiento podría dar lugar a reintegro de la misma.
- g. Para la ejecución de la instalación, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en su ITC-BT03 que clasifica a las empresas instaladoras de baja tensión como aquellas personas físicas o jurídicas que realizan, mantienen o reparan las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por RD842/2002 de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias y define al instalador en baja tensión como la persona física que tiene conocimientos para desempeñar las actividades indicadas en el apartado 3, entre las cuales, la que afecta a este proyecto es la siguiente:

*3.2 Categoría especialista (IBTE) es la que puede realizar, mantener y reparar, entre otras, la que a nosotros nos aplica que son las instalaciones generadoras de baja tensión.*

Debido a lo anterior, la persona designada por el contratista como responsable de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado (o contar con personal con perfil

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

profesional adecuado, puesto a disposición de la ejecución del contrato), que se cita en el párrafo anterior, según la normativa vigente y durante toda la vigencia del contrato.

- h. El contratista (o su personal), debe estar dado de alta como instalador autorizado durante toda la vigencia del contrato de manera que pueda realizar trámites ante la compañía distribuidora
- i. Si el adjudicatario hubiera ofertado el criterio de Mejoras de aprovechamiento, y como consecuencia del mismo, hubiera que modificar el proyecto relativo a la presente licitación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato, para entregar el proyecto debidamente modificado a la AECT Duero-Douro.

Dicha modificación se hará a costa del adjudicatario. Si hubiera que modificar el proyecto por razones legales u otras, esta Entidad, concederá al adjudicatario el plazo que los servicios técnicos estimen necesario. Dichas modificaciones se harán a costa del adjudicatario.

- j. El adjudicatario, previo a la finalización de las obras, deberá aportar la siguiente documentación, señalada en el apartado sexto de esta cláusula.

### **24.5. Programa de trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### 24.6. Recepción y Plazo de garantía

En lo relativo a la recepción y plazo de garantía se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará, por escrito, a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con quince días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

**El adjudicatario, previo a la finalización de las obras, deberá aportar la siguiente documentación:**

- Documentación acerca de la solución propuesta: esquemas, planos, equipamiento utilizado.
- Manuales técnicos y certificados incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español.
- Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.
- Plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación
- Manual de usuario de la instalación.
- Protocolo de pruebas
- Documentación técnica completa, certificado de instalación eléctrica.
- Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas

### **Certificación y acta de recepción finales:**

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El acta de recepción no se firmará hasta haber comprobado que todos los sistemas de la instalación funcionan correctamente según el protocolo de pruebas, sin interrupciones o paradas, entregando la documentación requerida incluyendo certificados de instalación eléctrica y de estabilidad estructural, retirada del material sobrante, limpieza de las zonas

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ocupadas, etc.

Igualmente, la recepción está condicionada a la integración efectiva de las instalaciones en la plataforma de monitorización y gestión energética de los activos municipales.

### Ensayo de productividad de la planta fotovoltaica

Una vez realizada la instalación y puesta en marcha de la planta, el órgano contratante se reserva el derecho de realizar un ensayo de productividad durante los 6 meses posteriores a la puesta en marcha, y siempre después de al menos 500 horas de funcionamiento.

Este ensayo se realizará midiendo las condiciones de operación y de producción de la planta fotovoltaica durante un periodo de 10 días completos de funcionamiento. Si la planta fotovoltaica produce un 6% menos de la producción estimada teórica para las condiciones particulares del periodo de ensayo, se realizará una auditoría para determinar las causas, si estas se debieran a causas imputables al adjudicatario, éste y en base a la garantía de la instalación, deberá hacer las modificaciones pertinentes aumentando la potencia del generador si fuera necesario.

En definitiva, la recepción de las instalaciones está condicionada a la comprobación de la planta fotovoltaica, comprobaciones basadas en la norma UNE-EN 62446-1:2017 (Sistemas fotovoltaicos: Requisitos para ensayos, documentación y mantenimiento. Parte 1: Sistemas conectados a la red. Documentación, ensayos de puesta en marcha e inspección). Estos ensayos serán realizados por el contratista con la supervisión del Técnico de la AECT Duero Douro designado y la Dirección Facultativa. Los ensayos comprenderán al menos las siguientes actuaciones:

- Termografía del generador fotovoltaico y de los cuadros de conexión.
- Medidas y evaluación de corriente y tensión de cada string.
- Medida de aislamiento del generador fotovoltaico y tierras.
- Comprobación de elementos de protección y conexión (fusibles, conectores, etc.)

### Pruebas de funcionamiento comunicaciones y control

Se realizará un protocolo de pruebas para comprobar que las señales de

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

monitorización y control funcionan correctamente. Estas pruebas serán realizadas por el adjudicatario bajo la supervisión de los responsables técnicos de la AECT Duero-Douro. Se comprobarán previamente, sin tensión, todas las conexiones.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 3 años.

### **Durante el plazo de garantía:**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras:

- **Si este fuera favorable**, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.
- En el caso de que el **informe no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cumplido todo lo anterior, y transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **24.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **24.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, autorizaciones administrativas y conexiones, solicitando los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras y las de financiación del proyecto según la normativa de publicidad del IDAE.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:**

1. Comunicación previa y por escrito, a la AECT Duero-Douro, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
2. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
  3. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
  4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
  5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la AECT Duero-Douro, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento, por parte del órgano de contratación, de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
  6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la AECT Duero-Douro deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La subcontratación de la asistencia técnica responsable de la ejecución de las condiciones que determinan la calificación como proyecto integral por el IDAE para otorgar la

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

subvención, no podrá llevar a cabo ninguna rebaja, que signifique la existencia de diferencia entre el importe inicialmente adjudicado y el importe por el que se subcontrate, al objeto de garantizar en todo caso la relación del aumento del 10% del importe consignado en la petición formal de subvención y obtenido como consecuencia de la realización de trabajos y servicios fundamentales del proyecto, por lo tanto debiéndose subcontratar, en su caso, por el importe resultante de aplicar el mismo criterio porcentual con relación a la adjudicación.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

**No se prevé de manera expresa**, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos, tasados legalmente, establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Todo lo anterior, sin perjuicio, además, de lo previsto en el artículo 205, de la Ley 9/2017, en relación a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales y de lo establecido en la Cláusula 35 de este Pliego.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la AECT Duero-Douro cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA Penalidades por Incumplimiento

#### 29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización de hasta el 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Todas las penalizaciones, anteriores (tanto las del apartado 29.1, como las del 29.2), que se impongan al adjudicatario, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la AECT Duero-Douro o a terceros implicados en el proyecto. **En especial, el contratista está obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se originen a la AECT Duero-Douro, por reintegro, en su caso, de la subvención con fondos FEDER, que cofinancia el contrato, siempre que tenga su causa en incumplimiento del presente contrato por dicho contratista (demora en la ejecución, incumplimiento defectuoso...).**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Se hace especial referencia al hecho de que la realización del proyecto fuera del plazo máximo otorgado por el IDAE para la justificación, 30 de noviembre de 2025, será causa admitida por las partes como CAUSA EXPLICITA que ocasiona daños y perjuicios a La AECT EN LAS CANTIDADES EJECUTADAS Y DE IMPOSIBLE JUSTIFICACION DENTRO DEL PLAZO, y en esas cantidades se asume la indemnización obligatoria.

### 29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del Técnico Jurídico, por el Director General de la AECT Duero-Douro, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la AECT Duero-Douro tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a esta Entidad, en lo que excedan del importe de la garantía.

***Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.***

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la AECT Duero-Douro, con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Entidad ante el contratista.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato, tanto respeto de las obras como los suministros**, previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar si el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Todas las inherentes a la dirección facultativa de la obra y la dirección facultativa de la ejecución de la obra.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará compuesta por los Técnicos designados por la AECT Duero-Douro.

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal (en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad) deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (AECT Duero-Douro).

#### 33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por la AECT Duero-Douro con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Se menciona expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>
<b>Responsable</b>	<b>AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DUERO-DOURO</b>
<b>Finalidad Principal</b>	Licitación de un contrato administrativo público y tramitar los procedimientos y actuaciones administrativas, derivadas del contrato.
<b>Legitimación</b>	Ejercer las potestades administrativas que figuran en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Destinatarios</b>	No hay previsión de cesión de datos personales, salvo las que procedan, legalmente a otras Administraciones Públicas y a los Encargados de Tratamientos de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

**CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

**Legislación aplicable:**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### Recurso administrativo especial:

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será la Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### Jurisdicción:

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diligencia, para hacer constar, que los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y su anexo de Modelo de Declaración Responsable, han sido aprobados en Consejo de Coordinación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Duero-Douro, de fecha 27 de febrero de 2025.

### CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Siendo este contrato cofinanciado por el Programa de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

renovables (EERR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes cláusulas:

### 1. Régimen jurídico.

Además de lo indicado en la cláusula 34 presente pliego, el contrato se registrará por el **Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la **Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre**, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento; por la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero** relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### 2. Financiación.

Cofinanciación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el **Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020**, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID -

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

19, y regulado según **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cofinanciado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Asimismo, por el IDAE (**Instituto para la diversificación y ahorro de la energía**), en virtud de Resolución de su Director General, de fecha 7 de marzo de 2024, se concede a esta Entidad, para el programa de referencia, un importe de subvención de 1.586.011,02 euros, al amparo del **Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto**, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto dentro de la Medida 2 - Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento.

Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

### 3. Componente e inversión.

Se establecen los siguientes componentes e inversión del PRTR:

- Componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables.
- Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.

Estos componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del PNIEC, incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de beneficiarios, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.

El programa de ayudas es financiado con los fondos procedentes del Mecanismo de

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Recuperación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente, que se ejecuta conjuntamente con la anterior.

El buen desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y cada componente, aprobados en el marco del Plan, que son condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a España.

#### 4. Hitos y objetivos.

Se establecen los objetivos 115 a 119 del CID ( <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4979073554833--Qu%C3%A9-es-el-OA-disposiciones-operativas> ).

#### 5. Etiquetado verde y etiquetado digital.

**Principio de no causar daño significativo al medio ambiente.** La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (**Do not significant harm, DNSH**). Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

**Se establecen los siguientes coeficientes de etiquetado ambiental y digital de la actuación:**

1. Etiquetado climático y medioambiental de la actuación: coeficiente climático y medioambiental de la actuación: 100 %.
2. Etiquetado digital de la actuación: 0%.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

### 6. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Siendo el Proyecto cofinanciado por el Programa de incentivos para la ejecución de instalaciones ligadas al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energías renovables (EERR), , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) será necesario cumplir con las normas establecidas en el Plan Antifraude.

### 7. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, y adjuntarla al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

### 8. Obligaciones de información.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **9. Acceso a la información y Conservación de la información. Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.**

Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### **10. Obligaciones en materia de comunicación.**

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas para incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en: <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual> y en

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

[https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas\\_y\\_financiacion/DUS-5000/AF MANUAL DUS 5000 012023.pdf](https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/DUS-5000/AF MANUAL DUS 5000 012023.pdf)

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

### 11. Modificaciones.

Siendo este contrato cofinanciado con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

### 12. Penalidades.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en la presente Cláusula del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones definidas en la presente Cláusula tendrá la consideración de falta grave, y conllevará la imposición de las penalidades definidas en la Cláusula 29 del presente Pliego.

En concreto tendrán la consideración de falta grave los siguientes:

- el incumplimiento de los hitos y objetivos,
- el incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

verde y digital,

- el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH,
- el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude,
- el incumplimiento de la obligación de presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas,
- el incumplimiento de las obligaciones de información, acceso a la información y conservación de la documentación y comunicación.

### 13. Sistema de seguimiento del contrato.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la AECT Duero-Douro en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable es el formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

No obstante, lo anterior, a efectos de facilitarles el trámite, se adjunta un modelo de declaración responsable.

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato mixto cuyo objeto es:

Instalación de placas fotovoltaicas, para producción de energía solar fotovoltaica con modalidad de autoconsumo compartido con excedente no acogido a compensación en 40 municipios pertenecientes al Territorio Duero-Douro (Provincias de Zamora y Salamanca), expediente de la AECT DUERO-DOURO: 2/2024.

El contrato mixto incluye la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
AECT DUERO DOURO SILVIA JULIANA DIAZ RUIZ	Ingeniero Técnico Industrial	<b>1.593.168,68€ IVA incluido.</b>	27/02/2025

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato mixto, en concreto:

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
  
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
  
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.  
*[Solo en caso de empresas extranjeras].*
  
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

«\_\_\_\_\_ , con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ ,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ , con  
CIF n.º \_\_\_\_\_ , domicilio en \_\_\_\_\_ , n.º \_\_\_\_\_ , y dirección de correo electrónico a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_ , enterado del expediente para la adjudicación del contrato mixto,  
sujeto a regulación armonizada de “Comunidad energética para el autoconsumo compartido en el  
territorio Duero-Douro, expediente 2/2024” por procedimiento abierto, anunciado en el Diario Oficial  
de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base  
al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a  
cabo el objeto del contrato por el importe de que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas  
Particulares, y ofrezco, conforme a los mismos:

**OFERTA ECONÓMICA:** Se comprometo a su ejecución al precio de: (expresar en letra y número)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ euros ( IVA excluido) lo que supone una baja sobre el  
presupuesto base de licitación de \_\_\_\_\_ El tipo de IVA aplicable al servicio es el.....%.

#### II.-RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

1. **Criterio relacionado con el plazo de garantía de los módulos fotovoltaicos:**
2. **Criterio relacionado con el plazo de garantía del inversor fotovoltaico:**
3. **Criterio relacionado con el mantenimiento de la instalación:**
4. **Criterio relacionado con los plazos de ejecución de la obra:**

*\*Véase cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares sobre criterios evaluables automáticamente.*

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Para que pueda ser valorado cada criterio anterior, cuantificable automáticamente, de adjudicación, además de la oferta que refleje en el anexo anterior, ha de incluir la siguiente documentación, en el Archivo B:

- 1- *Módulos fotovoltaicos: ficha técnica original facilitada por el fabricante que deberá incluir la información correspondiente a los criterios de puntuación.*
- 2- *Inversores: ficha técnica original facilitada por el fabricante que deberá incluir la información correspondiente a los criterios de puntuación.*

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### Anexo III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del beneficiario

Don/Doña ....., con DNI/NIE.....,  
representante legal de la entidad ....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

..... que participa como beneficiario de subvenciones convocadas por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) a la AECT Duero Douro para le ejecución del proyecto “Comunidad energética para el autoconsumo compartido en el territorio Duero-Douro, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política Industrial España 2030»,

#### DECLARA

**PRIMERO.** Estar informado de la normativa aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y específicamente de que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

**SEGUNDO.** Que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO IV - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña ..... DNI ..... como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

*la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO MIXTO DE OBRAS, SUMINISTRO Y SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ANEXO V - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE ....., que ostenta el cargo de.....de la entidad....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política Industrial España 2030», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

En el mismo sentido, manifiesta conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».